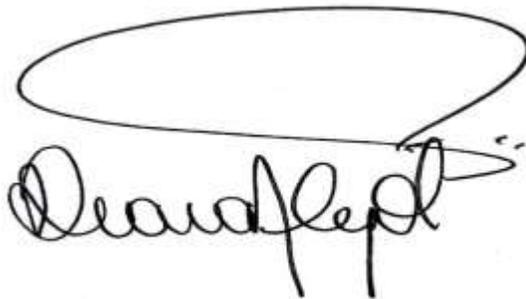


## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00584, informándole que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales no ha dado respuesta frente a la solicitud de conversión de títulos judiciales.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.



**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En auto del 6 de noviembre se solicitó al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales la conversión del título judicial No. 400 10000 6457941 del 13 de febrero de 2018 por valor de \$644.350 el cual fue consignado por la entidad demandada a favor del demandante, ARISTIDES AMAYA LIZARAZO, identificado con C.C. No. 19.103.085.

Consecuencia de lo anterior, se libró el oficio al Despacho y el mismo fue radicado el 26 de noviembre de 2019, sin que a la fecha del presente pronunciamiento se aporte respuesta al requerimiento ni se efectúe la conversión de los títulos enunciados, de acuerdo a la certificación del Banco Agrario de Colombia, descargada tanto por número de cédula como por número de proceso, obrante a folio 73 del expediente.

En los anteriores términos, se solicita por segunda vez al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales para que proceda a realizar la conversión del enunciado depósito judicial, ya que el título judicial puesto a orden de esa sede judicial corresponde a un litigio adelantado por este despacho y el mismo busca cubrir la obligación a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Para los efectos indicados anteriormente, se remite copia del oficio radicado en el Juzgado Tercero y de esta providencia, con el fin de que se realice la conversión del enunciado depósito.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. LIBRAR** oficio al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., solicitando nuevamente la CONVERSIÓN del título judicial No., 400 10000 6457941 del 13 de febrero de 2018 por valor de \$644.350 a favor del demandante, ARISTIDES AMAYA LIZARAZO, identificado con C.C. No. 19.103.085.

**SEGUNDO. INGRESAR** el proceso a despacho una vez se emita respuesta al requerimiento efectuado en el numeral cuarto de este proveído.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 008 de Fecha 25 – 01 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

**Notifíquese y Cúmplase**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

Juez

Draf

**Firmado Por:**

**VANESSA PRIETO RAMIREZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**626a653ba0f656ca2181fa63dc6cf02f497e4499842d410dca52ad45dca7e795**

Documento generado en 22/01/2021 04:05:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**